

SE-70

DECRETO 000694 DEL 30 OCT 2020
POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE ALTERNANCIA
EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

La evolución de la pandemia del coronavirus COVID 19 en el país, determinó la necesidad de que el Ministerio de Salud y Protección Social declarara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, contexto bajo el cual se avanza en la generación de condiciones para el proceso de retorno, gradual, progresivo y seguro a las aulas.

Con este objetivo, el Ministerio de Educación Nacional expidió las Directivas Ministeriales 011 del 29 de mayo de 2020 y 012 del 02 de junio de 2020, que contienen orientaciones dirigidas a los establecimientos educativos oficiales y no oficiales para la prestación del servicio en los niveles inicial, preescolar, básica, media y ciclos de educación de adultos, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19.

En desarrollo de estas directivas, el Ministerio de Educación Nacional en conjunto con el Ministerio de Protección Social, presentaron al país el 13 de junio de 2020, los "Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa", que se acogen en el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID 19 en instituciones educativas adoptado mediante la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En el artículo tercero de este protocolo se establece el plan de alternancia educativa como una *"herramienta de gestión al servicio del sector educación en cada territorio, para preservar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar hacia el retorno a las aulas, en medio de un proceso gradual, progresivo y seguro que permite construir la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa en la presencialidad"*.

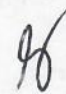
Posteriormente en desarrollo del artículo 3 de la Resolución 1721 de 2020, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 016 del 09 de octubre de 2020, con orientaciones para la formulación e implementación de los planes de alternancia educativa en cada jurisdicción de las Entidades Territoriales Certificadas en educación.

Se precisan también el objetivo de los planes de alternancia educativa y el plazo máximo de treinta días (30) días calendario, siguientes a la expedición de la Directiva, para que las entidades territoriales certificadas en Educación elaboren, aprueben y presenten a la comunidad educativa y al Ministerio de Educación Nacional el plan de alternancia educativa con alcance para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y los ciclos de

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región" "Caqueta Somos Todos"

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia  Caquetá - Colombia

SE-70

educación de adultos, termino a partir del cual se iniciará la fase de implementación de los protocolos de bioseguridad para todo el sector educación.

En el Departamento del Caquetá, el plan de alternancia se ejecutará a partir del año 2021 teniendo en cuenta que la entidad territorial determinó que para la vigencia 2020 no se optaría por esta posibilidad, debido a las condiciones de prestación del servicio analizadas en conjunto con los directivos docentes, docentes y la comunidad educativa en general.

Mediante anexo técnico contenido en la Directiva Ministerial No. 016 de 2020, se brindan orientaciones en cuanto a las fases y componentes mínimos a ser considerados por las entidades territoriales, que deben encuadrarse en los parámetros contenidos en el plan de alternancia de la entidad territorial.

Por lo anterior, el Gobernador del Departamento del Caquetá,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Comité de Alternancia Educativa en el Departamento del Caquetá, como máxima instancia rectora para la formulación, implementación y seguimiento del Plan de Alternancia Educativa, el cual deberá ser adoptado por Gobernador del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Alternancia Educativa en el Departamento del Caquetá estará integrado de la siguiente manera:

1. El Gobernador del Departamento del Caquetá o su delegado.
2. El Secretario de Educación Departamental, quien lo presidirá.
3. El Secretario de Salud Departamental o su delegado.
4. Un representante de los Alcaldes designado por la Asociación de Alcaldes del Departamento AMDELCA.
5. Un representante del Sindicato de educación que aglutine la mayoría de afiliados.
6. Un representante del sindicato de Directivos Docentes ASDIDCA.
7. Un representante de los Establecimientos Educativos Privados y de ETDH
8. Director de Tránsito y Transporte Departamental.

PARÁGRAFO 1: El Jefe de la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia y los Jefes de la Oficina de Calidad Educativa, Cobertura Educativa y Administrativa y Financiera elaborarán el plan de alternancia Educativa y lo presentarán al Comité para la aprobación, implementación y seguimiento, en los términos y condiciones dispuestos por la Directiva 016 de 2020 y demás preceptos que para el efecto se expidan. Una vez sea aprobado y adoptado, será puesto en conocimiento de la comunidad Educativa y el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2: El Comité queda facultado para hacer invitaciones a personas o entidades ajenas al mismo en caso que se requiera, cuando los temas a tratar lo ameriten o sea solicitado por algún actor externo; con voz pero sin voto.

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región" "Caqueta Somos Todos"

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia Caquetá - Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIT.800.091.594-4



SE-70

PARÁGRAFO 3: En las fases de implementación y seguimiento podrán ser invitados: Un representante de los Estudiantes, que será el Personero estudiantil del establecimiento educativo con más alta matrícula del departamento, un representante de los padres de familia y un Directivo Docente que represente las Instituciones Educativas Indígenas, que será el que registre la mayor matrícula.

ARTICULO SEGUNDO: Las reuniones del comité se harán de forma virtual y/o presencial en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, con un número plural de integrantes que representen por lo menos, más de la mitad de ellos.

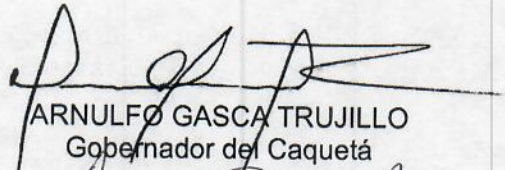
ARTICULO TERCERO: Las decisiones serán tomadas con la mitad más uno del quorum establecido en el artículo anterior.

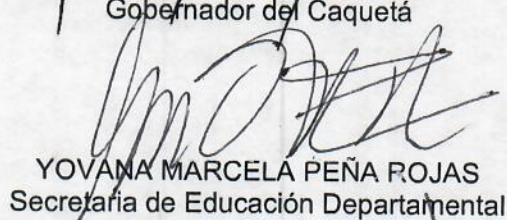
ARTICULO CUARTO: Deléguese a la Secretaría de Educación Departamental la Secretaría Técnica del Comité, que será la encargada de direccionarlo y convocarlo las veces que se requiera.


ARTÍCULO QUINTO: La duración del presente Comité será hasta cuando dure la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID19.

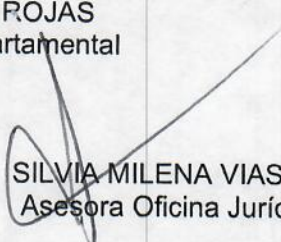
ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase:


ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Caquetá


YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS
Secretaría de Educación Departamental


LUIS EDUARDO TRUJILLO ARCINIEGAS
Asesor Oficina Inspección y Vigilancia – SEDC.


SILVIA MILENA VIASUS PEREZ
Asesora Oficina Jurídica - SEDC

“Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región” “Caqueta Somos Todos”
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia